

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.497 · 1936

LEY 4497

Boletín Oficial, 18 de noviembre de 1936 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4497

LEY 4497

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la "Asociación de Damas Pro Ayuda Social de Avellaneda" la suma de pesos diez mil moneda nacional ($ 10.000 m/n), con destino a la obra de beneficencia y asistencia social que ésta realiza.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará a lo producido en el año 1936, por el inciso d) del artículo 9 de la Ley Convenio número 4142.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4497. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).